

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**

RESOLUCIÓN No. ANTAI-AL-070-2020. Panamá, ocho (8) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

**LA DIRECTORA GENERAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL
DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION**

En uso de sus facultades legales y considerando,

Que el numeral 6 del artículo 6 de la Ley No. 33 de 25 de abril de 2013, por la cual se crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información (ANTAI), dispone que la Autoridad tiene entre sus atribuciones, fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones legales sobre la Ley de Transparencia, gobiernos abiertos, acceso a la información y otras iniciativas afines a la prevención previstas en convenciones, tratados, programas, convenios y cualquier otro acuerdo internacional o nacional en materia contra la corrupción y en pro de la transparencia gubernamental.

Que el numeral 10 de dicha excerta legal faculta a esta Autoridad a examinar de oficio o por denuncia pública la gestión administrativa en los diversos entes estatales, a fin de identificar hechos que contraríen dicha normativa, por incurrir en conductas que afecten la buena marcha del servicio público y causen erogaciones innecesarias al erario.

Que cónsono con lo anterior, el numeral 24 de dicho artículo 6 lex cit, confiere atribución a esta Autoridad para la atención de quejas ante hechos que puedan afectar la transparencia y la buena marcha del servicio público.

Que, por medio de Resolución de cinco (5) de junio de 2020, esta Autoridad ordenó el inicio de proceso, en virtud de denuncia ciudadana promovida por correo electrónico, por medio de la cual se indica que varios funcionarios de la Autoridad de Tránsito Terrestre no cumplen con el manual de cargos y funciones para el desempeño dichas ciertas posiciones, lo cual está relacionado a presuntas irregularidades administrativas que pueden afectar la buena marca del servicio público, así como el posible incumplimiento de la Ley No. 6 de veintidós (22) de enero de dos mil dos (2002); y de la Ley No. 33 de veinticinco (25) de abril de dos mil trece (2013).

ANTECEDENTES:



La Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, a raíz de la denuncia promovida de forma anónima, inició la investigación respectiva, con el fin de determinar si se ha incurrido en irregularidades administrativas que afectan la buena marca del servicio público, vulnerando las disposiciones de la Ley No. 33 de 25 de abril de 2013, la Ley 6 de 2002 sobre Transparencia y establecer si los funcionarios [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] de la Autoridad de Tránsito y Transporte Terrestre cumplen con el manual de cargos y funciones, según se desprende de la denuncia ciudadana presentada vía correo electrónico el día tres (3) de junio de dos mil veinte (2020).

En adición a lo antes expuesto, el numeral 10 del artículo 6 de la Ley No. 33 de 25 de abril de 2013, faculta a esta Autoridad a examinar de oficio o por denuncia pública la gestión administrativa en los diversos entes estatales, a fin de identificar hechos que contraríen dicha normativa, por incurrir en conductas que afecten la buena marcha del servicio público y causen erogaciones innecesarias al erario.

Mediante Nota No. ANTAI/OAL/095-2020 de 8 de junio de 2020, esta Autoridad le solicitó a la Autoridad de Tránsito y Transporte Terrestre un informe relacionado con las presuntas irregularidades administrativas que afecten la buena marcha del servicio público, transgrediendo las disposiciones de la Ley No. 33 de 25 de abril de 2013 y la Ley de Transparencia, por medio del cual se estableciera y enviara la documentación que acredite si los funcionarios [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] de la Autoridad de Tránsito y Transporte Terrestre cumplen con el manual de cargos y funciones de dicha entidad.

INFORME EXPLICATIVO DE LA AUTORIDAD DEL TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE:

La Autoridad de Tránsito y Transporte Terrestre remitió mediante Nota No.1242/O.I.R.H/2020 del nueve (9) de julio de 2020, un informe y adicionalmente adjuntó Toma de Posesión, Decreto Acta de Nombramiento diplomas y los respectivos manuales de cargos y funciones de los funcionarios de dicha institución denunciados en la cual certifica lo siguiente:

“ [REDACTED] [REDACTED], con cédula de identidad personal No. [REDACTED] [REDACTED] inició labores el 17 de febrero de 2020.



- Mediante Resolución No. 1456-2020, OIRH, del 5 de marzo de 2020, se le asigna funciones de [REDACTED] con salario mensual de (B/. 3,000.00). posición No.00087, planilla No.00008.

[REDACTED] con cédula de identidad personal No. [REDACTED] inició labores el 03 de enero de 2020, asignándole el cargo de [REDACTED], con un salario mensual de (B/. 1,300.00), posición No.0145, planilla No.00004, posee título en Licenciatura en Economía, de la Universidad de Panamá Y Diplomado en Transporte Público, otorgado por la Universidad Tecnológica de Panamá.

- Mediante Resolución No. 185.2002-REC-HUM del 11 de junio de 2002, se le asigna funciones de Director de Operaciones de Tránsito y Transporte Terrestre, encargado hasta que dure las vacaciones del titular.
- Mediante Resolución No. 213-2004-REC/HUM del 19 de junio de 2004, se le asigna las funciones de Director de Operaciones de Tránsito y Transporte Terrestre, encargado hasta que dure las vacaciones del titular.
- Mediante Resolución No. 537-2007-REC/HUM del 24 de octubre de 2007, se le asigna funciones de Jefe del Departamento de Ingeniería de Transporte.
- Mediante Resolución No. 933-2011-REC/HUM del 20 de julio de 2011 se le asigna funciones de Director de la Dirección de Transporte Terrestre, Encargado mientras dure la ausencia del titular.
- Mediante Resolución de Personal No. 883-2012 del 16 de julio de 2012 se le asigna funciones de Director de la Dirección de Transporte Terrestre, mientras dure la ausencia del titular.
- Mediante Resolución No. 482-2013-OIRH del 06 de marzo de 2013, se le asigna funciones de Director de la Dirección de Movilidad Urbana, Encargado.
- Mediante Resuelto de Personal No. 547-2013, fechada el 02 de abril de 2013, se le realiza ajuste salarial de (B/1,300.00 a B/2,000.00).
- Mediante Resuelto de Personal No. 993-2015 del 22 de abril de 2015, se realiza ajuste salarial de (B/2,000.00 a B/2,300.00).
- Mediante Resolución No. 1633-2016-OIRH, se le asigna funciones de Director de Transporte Terrestre, Encargado, hasta que dure las vacaciones del titular.
- Mediante Resolución No. 598-2016-OIRH del 02 de marzo de 2016, se les asigna funciones de [REDACTED], a partir del 02 de marzo de 2016.
- Mediante Resolución No. 2176-2017-OIRH del 26 de diciembre de 2017, se le asigna funciones de Director de Transporte Terrestre Encargado, hasta que dure las vacaciones del titular.
- Mediante Resuelto de Personal No. 1959-2018-OIRH del 01 de agosto de 2018, se asigna funciones de Director de la Dirección de Transporte Terrestre hasta tanto dure la ausencia.

[REDACTED] con cédula de identidad personal No. [REDACTED] inició labores el 23 de agosto de 2019.

- Mediante Resuelto Ejecutivo No. 2122-2019, del 23 de agosto de 2019 se nombra a [REDACTED] en el cargo de administrador III, con salario mensual de (B/. 3,000.00), posición No. 01279, planilla No. 00006.
- Mediante Resolución No- 3601-2020-OIRH del 16 de diciembre del 2019, se le asigna funciones de Jefa de Departamento de Planificación del Transporte Público Encargada.

[REDACTED] con cédula de identidad personal No.4-95-384, mediante contrato de servicios profesionales No. 02-SP/2009, se le nombra como asesor II, de la Dirección General de la Autoridad Nacional de Transporte Terrestre, posee una Licenciatura en Filosofía y Letras con Especialización en Geografía e



Historia de la Universidad de Panamá. Maestría en Educación Énfasis en Docencia Superior, Universidad Latinoamericana de Ciencia y Tecnología.

- Mediante Resuelto de Personal No. 027-2010, se le nombra como administrador III; con salario mensual de (2,500.00) posición No. 001305, planilla No. 00010.
- Mediante Resuelto de Personal No. 136-2011, del 03 de enero de 2011, se realiza nombramiento permanente al señor [REDACTED] S. [REDACTED] con salario mensual de (2,500.00), posición No. 01286 planilla No. 00003.
- Mediante Resuelto de Personal No. 700-2012, del 24 de mayo de 2012, se realiza un traslado salarial de (2,500.00) a (B/3,000.00).
- Mediante Nota No. 68-REC-HUM del 01 de abril de 2013, dirigida al Licenciado [REDACTED] Ministro de Gobierno y Justicia, se le comunica el traslado del Licenciado [REDACTED] [REDACTED] en calidad de préstamo formalizada a través de Resolución Administrativa NO- 359 del 01 de abril de 2013.
- Mediante memorándum No. 423 del 16 de marzo de 2020, se lo comunica su traslado al Departamento de Educación Vial, para las funciones que le asigne el titular.

[REDACTED] con cédula de identidad personal No. [REDACTED] se le nombra mediante Resuelto de Personal No. 349-2016, del 12 de enero de 2016, posición No. 20032, planilla No. 00010, asignada al Juzgado Segundo Tránsito del Distrito Capital.

- Mediante Resuelto de Personal No. 221-2017, del 03 de enero de 2017, se le realiza el nombramiento transitorio asignándole funciones en la Oficina Institucional de Recursos Humanos, con salario mensual de (B/600.00), posición No. 20032, planilla No. 00010.
- Mediante Resuelto de Personal No. 1385-2017, del 16 de mayo de 2017, se le realiza un ajuste salarial de (B/600.00 a B/700.00).
- Mediante Resuelto No. 115-2018, del 02 de enero de 2018, por la cual se lleva a cabo el nombramiento permanente de la funcionaria [REDACTED] con posición No. 01833, planilla No. 00004, salario mensual de (B/700.00).
- Mediante Resuelto de Personal No. 1212-2018, 04 de abril de 2018, realiza ajuste salarial de (B/700.00 a B/900.00).
- Mediante Nota No. 090/OIRH/2020, del 27 d enero de 2020, se le notificada que ha sido trasladada al Departamento de Infracciones Menores, a cargo de [REDACTED] como Captador de Datos, funciones que ocupa en la actualidad.

[REDACTED], con cédula de identidad personal No. [REDACTED] [REDACTED] inició labores mediante Resuelto de Personal No. 310-2015 de 06 de enero de 2015, se le nombra como oficinista de personal II, posición No. 40389, planilla No. 00010, con salario mensual de B/600.00 con funciones de Supervisora de Asistencia, en la actualidad cursa estudios de Licenciatura en Derecho y Ciencias Políticas, Universidad Latina de Panamá.

- Mediante Resuelto de Personal No. 1776-2016 del 22 de septiembre de 2016, se le nombra de manera eventual como administrador I, posición No. 1271, plantilla No. 00008, salario mensual B/925.00, asignada a la Oficina Institucional de Recursos Humanos.
- Mediante comunicación interna se le notifica funciones de Asistente de Analista de Recursos Humanos, el 03 de enero de 2017.
- Mediante Resuelto de Personal No. 1218-2018, del 04 de abril de 2018, se le realiza un ajuste salarial de (B/925.00 a B/ 01271 planilla No. 00008).
- En la actualidad ejerce el cargo de Analista de Recursos Humanos.

[REDACTED] con cédula de identidad personal No. [REDACTED] inicio labores mediante Resuelto de Personal No. 955-2012, del 07 de agosto de 2012,



posición No. 00675 planilla No. 00008, salario mensual (B/1,000.00), con funciones de analista en el Juzgado Ejecutor, posee título de Licenciado en Derecho y Ciencias Políticas, Universidad Metropolitana de Educación, Ciencia y Tecnología, cursas estudios de Maestría Sistema Penal Acusatorio, Universidad del Istmo, Curso de Actualización sobre el Derecho de Petición como Requisito Fundamental para el Cumplimiento de la Justicia Administrativa, según Manual Único de Clasificación de Puesto del Estado, establece como requisitos el poseer el Certificado de idoneidad.

- Mediante nota fechada 26 de abril de 2013, se le comunica su traslado al Juzgado de Tránsito Sexto del Distrito Capital, como Secretario Judicial.
- Mediante nota fechada 27 de mayo de 2015, se le comunica su traslado al Juzgado Cuarto de Tránsito del Distrito Capital.
- Mediante memorándum No. 789, del 26 de mayo de 2016, se le notifica su traslado a Asesoría Legal, con funciones de asistente de abogado.
- Memorándum No. 1001, del 26 de junio de 2018, se le notifica de su traslado al Departamento de Revisado Vehicular Patio y Grúa, como asistente administrativo.
- Resolución No. 952-2019-OIRH del 07 de mayo de 2019, se le asigna funciones de [REDACTED] Encargado.
- Mediante memorándum No- 2041, 05 de diciembre de 2019, se le notifica su traslado a la Dirección Nacional de Registro Vehicular, como Asistente de Abogado.
- Mediante notificación de traslado No. 18/OIRH/2020 del 04 de febrero de 2020 se le asigna en funciones en la Oficina Institucional de Recursos Humanos, como Abogado.

[REDACTED] con cédula de identidad personal No. [REDACTED] inicio labores mediante Resuelto de Personal No. 431-2016, del 03 de febrero de 2016, posición No. 40327, planilla No. 00010, con salario mensual de (B/1,500.00).

- Mediante Resuelto de Personal No. 340-2017 del 3 de enero de 2017, (Nombramiento Transitorio) Director Regional.
- Mediante Resuelto No. 51-22018 del 02 de enero de 2018, se realiza Nombramiento, Permanente, posición No. 01523, planilla No. 00004, salario mensual (B/1,500.00), cargo de Director Regional de San [REDACTED]
- Mediante Traslado No. 55/OIRH/2019, de 17 de octubre de 2019, se le asigna funciones en el Departamento de Planificación de Transporte Público.

[REDACTED] con cedula de identidad personal No. [REDACTED] inicio labores mediante Resuelto de Personal No. 1090-2020, del 14 de febrero de 2020, con posición No. 00670, planilla No. 00008 con salario mensual (B/1,300.00), con funciones de Oficinista, asignada a la Oficina Institucional de Recursos Humanos.

[REDACTED] con cédula de identidad personal No. [REDACTED] inicio labores mediante Resuelto de Personal No. 2374-2019, del 24 de septiembre de 2019, posición No. 01501, planilla No. 00001, salario mensual (B/3,000.00) asignado en la Dirección de Servicio y Control Vehicular, como Asistente Administrativo, en la actualidad cursa estudio de Gerencia Financiera y Bancaria, en la Universidad Latina de Panamá.

[REDACTED] con cédula de identidad personal No. [REDACTED] inicio labores mediante Resuelto de Personal No. 2282-2019, del 24 de septiembre de 2019, posición No. 015012, planilla No. 00008, con salario mensual de (B/1,200.00), en el cargo de Jefa del Departamento de Bienes Patrimoniales, en la actualidad posee un Técnico en Desarrollo Social y Comunitario, Diplomado Social, Cultural y Comunidad, Sociedad, Economía y Desarrollo, Desarrollo y Gerencia Social, Estrategia para el Desarrollo Social y Local, Políticas Públicas y Participación Ciudadana.

Los criterios están dirigidos de acuerdo a las habilidades y destrezas de cada uno de los colaboradores previa entrevista y el manejo de herramientas tecnológicas en



aras de brindar un buen servicio al usuario basándose en los manuales y procedimientos establecidos que existen en la Autoridad.

Adjunto Manual Institucional de Clases Ocupacionales, de la Dirección General de Carrera Administrativa, actas de Toma de Posesión, Certificados y diplomas de los funcionarios en mención que reposan en sus expedientes.

1. Acta de Toma de Posesión de [REDACTED] como Administrador I
2. Resuelto de Personal No. 1218-2018 de [REDACTED] ajuste salarial.
3. Diploma de Seminario en el Ministerio de Economía y Finanzas otorgado a [REDACTED] en el Seminario sobre Normas Generales de Administración Presupuestaria 2019. Manual de Clasificaciones del Gasto Público y Carta de Servicios,
4. Acta de Toma de Posesión de [REDACTED] como Oficinista de Personal II.
5. Resuelto de Personal de [REDACTED] ajuste salarial.
6. Acta de Toma de Posesión de [REDACTED] [REDACTED] como Administrador III.
7. Resuelto de Personal de [REDACTED] [REDACTED], nombramiento como Administrador III.
8. Acta de Toma de Posesión de [REDACTED] como Administrador III.
9. Resuelto de Personal de [REDACTED] [REDACTED], nombramiento como Administrador III.
10. Acta de Toma de Posesión de [REDACTED] como Administrador I.
11. Resuelto de Personal de [REDACTED] [REDACTED], nombramiento como Administrador I
12. Resuelto de Personal de [REDACTED], que deja sin efecto el nombramiento eventual como Administrador I.
13. Resuelto de Personal de [REDACTED], que deja sin efecto su nombramiento por libre remoción.
14. Acta de Toma de Posesión de [REDACTED] como Jefe de Compensaciones de Planillas y Beneficios.
15. Resuelto de Personal de [REDACTED] como Jefe de Compensaciones de Planillas y Beneficios.
16. Acta de Toma de Posesión de [REDACTED] como Jefe de Planificación I.
17. Resuelto de Personal de [REDACTED] ajuste salarial.
18. Resuelto de Personal de [REDACTED] como Jefe de Planificación I.
19. Resuelto de Resuelto de Personal de [REDACTED] ajuste salarial.
20. Acta de Toma de Posesión de [REDACTED] [REDACTED] como Asistente Administrativo I.
21. Resuelto de Personal de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] como Asistente Administrativo I.
22. Denominación del cargo de Asistente Administrativo, del Manual de Clasificación de Puestos del Estado de la Autoridad de Tránsito y Transporte Terrestre.
23. Denominación del cargo de Jefe de Sección de Bienes Patrimoniales, del Manual de Clasificación de Puestos del Estado de la Autoridad de Tránsito y Transporte Terrestre.
24. Denominación del cargo de Administrador, del Manual de Clasificación de Puestos del Estado de la Autoridad de Tránsito y Transporte Terrestre.
25. Denominación del cargo de Captador de Datos, del Manual de Clasificación de Puestos del Estado de la Autoridad de Tránsito y Transporte Terrestre.
26. Denominación del Cargo de Jefe de Departamento de Aforo y Control de Cargas, del Manual Institucional de la Autoridad de Tránsito y Transporte Terrestre.
27. Denominación del cargo de Analista de Recursos Humanos, del Manual de Clasificación de Puestos del Estado de la Autoridad de Tránsito y Transporte Terrestre.
28. Denominación del Cargo de [REDACTED] [REDACTED] del Manual Institucional de la Autoridad de Tránsito y Transporte Terrestre.



66

29. Denominación del cargo de *Oficinista de Recursos Humanos*, del *Manual de Clasificación de Puestos del Estado de la Autoridad de Tránsito y Transporte Terrestre*.
30. Denominación del Cargo de *Abogado*, del *Manual Institucional de la Autoridad de Tránsito y Transporte Terrestre*.
31. Denominación del cargo de *Director de Transporte Terrestre*, del *Manual Institucional de la Autoridad de Tránsito y Transporte Terrestre*.
32. Diploma de la *Universidad Metropolitana de Educación, Ciencia y Tecnología (UMECIT)*, de [REDACTED] como *Licenciado en Derecho y Ciencias Políticas*.
33. Curso de actualización sobre el *Derecho de Petición* como *Requisito fundamental para el cumplimiento de la Justicia Administrativa*, en la cual el *Instituto de Estudio e Investigación Jurídica de Nicaragua* certifica a [REDACTED]
34. Certificado de *Idoneidad* como *economista* de [REDACTED]
35. Diploma de la *Universidad de Panamá* de la *Facultad de Economía*, como *Licenciado en Economía* de [REDACTED]
36. *Diplomado en Transporte Público* de la *Facultad de Ingeniería Civil* de la *Universidad Tecnológica* de [REDACTED] (Visible a fojas 8-59) (El subrayado es nuestro)

ANÁLISIS DE LA AUTORIDAD

De la información enviada por la Autoridad de Transporte y Tránsito Terrestre, y luego de un análisis del contenido de los requisitos para ocupar los distintos cargos bajo examen según lo establece el Manual Institucional de Clases Ocupacionales, debemos señalar que encontramos varias inconsistencias en el cumplimiento de los perfiles exigidos para ocupar dichos cargos; y que adicionalmente no se nos proporcionó documentación adjunta que acredite los estudios solicitados en varios de los casos, los cuales pasaremos a mencionar a continuación:

En el caso del funcionario [REDACTED] no se envió el Acta de Toma de Posesión ni el Resuelto de Personal, motivo por el cual se nos hace imposible acreditar si cumple con el perfil que establece el Manual Institucional de Clases Ocupacionales para ocupar el cargo de [REDACTED] adicionalmente tampoco se envió información relativa a la acreditación de la educación formal, ya que conforme al manual Institucional de Clases Ocupacionales, se requiere título universitario de Ingeniero Civil, Arquitecto o carreras afines, con su respectiva idoneidad. Adicionalmente, se le exige poseer certificado de idoneidad expedido por la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura, tanto para el título de Arquitecto como para el de Ingeniero Civil. No obstante, no se envió copia de las idoneidades para las respectivas carreras.

En el caso del funcionario [REDACTED] del análisis de la documentación proporcionada se acredita que no cumple con lo dispuesto Manual Institucional de Clases Ocupacionales para ocupar el cargo de **Jefe de Planificación I**, no cumple, ya que requiere ser Ingeniero Civil, Arquitectura o carreras afines; sin embargo, el prenombrado es licenciado en Economía. Adicionalmente se le exige



poseer certificado de idoneidad expedido por la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura, tanto para el título de Arquitecto como para el de Ingeniero Civil, y no se envió copia de la idoneidad para cualquiera de las mencionadas carreras.

En el caso de la funcionaria [REDACTED] [REDACTED] para su cargo de **Administrador III**; no consta en la documentación adjunta enviada por la Autoridad de Tránsito Transporte Terrestre, copia de la idoneidad o constancia de educación la cual consiste en Licenciatura en Administración Pública, Administración de Empresas o carreras afines y/o dos años de estudios completos en esas carreras, según lo establece el Manual Institucional de Clases Ocupacionales.

En el caso del funcionario [REDACTED] [REDACTED] se estableció que mediante la Nota No. 68-REC-HUM del 01 de abril de 2013, dirigida al Licenciado [REDACTED] [REDACTED] Ministerio de Gobierno y Justicia, se comunicó su traslado en calidad de préstamo, formalizada a través de Resolución Administrativa No. 359 del 01 de abril de 2013, lo cual explica su ausencia de dos (2) años en la Autoridad de Tránsito y Transporte Terrestre.

En el caso de la funcionaria [REDACTED] para su cargo de **Oficinista de Personal II**; no consta en la documentación adjunta enviada por la Autoridad de Tránsito Transporte Terrestre, copia de del Diploma de culminación de su Bachiller, por lo cual no podemos confirmar o descartar si cumple con el Manual Institucional de Clases Ocupacionales.

En el caso de la funcionaria [REDACTED] para su cargo de **Administrador I**; no consta en la documentación adjunta enviada por la Autoridad de Tránsito Transporte Terrestre, copia de la idoneidad o constancia de educación la cual consiste en Licenciatura en Administración Pública, Administración de Empresas o carreras afines y/o dos años de estudios completos en esas carreras, según lo establece el Manual Institucional de Clases Ocupacionales.

En el caso del funcionario [REDACTED] según Nota No. 18/0IRH/2020 del 04 de febrero de 2020 el mismo fue asignado como Abogado en la Oficina Institucional de Recursos Humanos y consta en la documentación adjunta enviada por la Autoridad de Tránsito Transporte Terrestre el certificado expedido por la Universidad Metropolitana de Educación, Ciencia y Tecnología, que le confiere el título de Licenciado en Derecho y Ciencias Políticas.

En el caso del funcionario [REDACTED] consta en el expediente su traslado según Nota No. 55/0IRH/2019 del 17 de octubre de 2020, lo cual es viable en toda institución pública, pero en lo concerniente a su cargo no consta en la



documentación adjunta enviada por la Autoridad de Tránsito Transporte Terrestre ninguna copia de su idoneidad o constancia de educación formal para ocupar el puesto de **Administrador III**, cuyo requisito de educación formal consiste en Licenciatura en Administración Pública, Administración de Empresas o carreras afines y/o dos años de estudios completos en esas carreras, como lo dispone Manual Institucional de Clases Ocupacionales.

Respecto a la funcionaria [REDACTED] quien ocupa el cargo de **Jefe de Compensaciones de Planillas y Beneficios**; no consta en la documentación adjunta enviada por la Autoridad de Tránsito Transporte Terrestre, lo que dispone el Manual Institucional de Clases Ocupacionales, para ocupar esta posición cargo, por lo cual no podemos corroborar ni descartar que cumpla con los requisitos solicitados.

En el caso del funcionario [REDACTED] para su cargo de **Asistente Administrativo I**, no consta en la documentación adjunta enviada por la Autoridad de Tránsito Transporte Terrestre, ninguna copia de su idoneidad o constancia de educación formal para ocupar el puesto de **Asistente Administrativo I**, la cual consiste en Título Técnico o dos años completos universitarios en Administración Pública, Administración de Empresas o carreras afines, según lo establece el Manual Institucional de Clases Ocupacionales.

En el caso de la funcionaria [REDACTED] para su cargo de **Asistente Administrativo I**, no consta en la documentación adjunta enviada por la Autoridad de Tránsito Transporte Terrestre, ninguna copia de su idoneidad o constancia de educación formal para ocupar dicho puesto, la cual consiste en Título Técnico o dos años completos universitarios en Administración Pública, Administración de Empresas o carreras afines, según lo establece el Manual Institucional de Clases Ocupacionales.

DECISIÓN DE ESTA AUTORIDAD:

Esta Autoridad se avoca a emitir la Resolución respectiva en la presente investigación, procediendo a evaluar los elementos materiales del proceso que nos ocupa, conforme a las reglas de la sana crítica, en acatamiento de lo que al efecto dispone el artículo 145 de la Ley No. 38 de 31 de julio de 2000, a fin de determinar, si se ha incurrido en presuntas irregularidades que afecten la buena marcha del servicio público, vulnerando las disposiciones de la Ley No. 33 de 25 de abril de 2013 y la Ley de Transparencia, conforme a los hechos denunciados.

De las normas citadas supra, puede apreciarse que esta Autoridad se encuentra facultada legalmente para examinar la gestión administrativa de las entidades del



Gobierno Central, tal como lo dispone el numeral 10 del artículo 6 de la Ley No. 33 de 25 de abril de 2013, por lo que, en el caso bajo examen, estamos en presencia de una denuncia ciudadana anónima, en contra de la Autoridad de Tránsito y Transporte Terrestre por realizar nombramientos sin cumplir con los requisitos establecidos en el Manual Institucional de Clases Ocupacionales, por lo que la Autoridad tiene competencia para conocer sobre la misma, siendo que es la entidad rectora y fiscalizadora en materia de transparencia y ética.

En tal sentido el artículo 140 de la Ley No. 38 de 31 de julio de 2000, dispone que sirven como pruebas los documentos, el testimonio, la inspección oficial, las acciones exhibitorias, los dictámenes periciales, los informes, los indicios, los medios científicos, las fotocopias o las reproducciones mecánicas y los documentos enviados mediante facsímil y cualquier otro elemento racional que sirva a la formación de la convicción del funcionario, siempre que no estén expresamente prohibidos por la ley ni sean contrarios a la moral o al orden público. Por lo cual, resulta innegable que las probanzas obrantes en el proceso resultan conducentes e idóneas conforme a los hechos materia de la investigación para probar la existencia de los extremos denunciados.

Finalmente, esta Autoridad debe afirmar que las normas del Código de Ética como disposiciones de buen gobierno, le imponen al servidor público actuar con pleno conocimiento de las materias sometidas a su consideración, y al cumplimiento de sus funciones de manera personal, de conformidad con las leyes, reglamentos y al Manual General de Clases Ocupacionales de la Dirección General de Carrera Administrativa, ya que el ejercicio de la función pública debe inspirar confianza en la comunidad y evitar poner en peligro la imagen que tiene la sociedad sobre sus servidores públicos, resultando oportuno que la reclasificación de cargos recomendada y aconsejada incida en el nombramiento del recurso humano a efectos de subsanar cualquier reproche público y también de forma simultánea resolver las necesidades institucionales, adelantando las gestiones permitentes para ello y tomando acciones inmediatas para el adecuado cumplimiento de lo recomendado, por lo que esta Autoridad recomendará las acciones respectivas ya dichas.

Por los hechos expuestos, la Directora General de la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la existencia de irregularidades administrativas en el cumplimiento de los requisitos exigidos en el Manual de Clasificación de Puestos del Estado, por lo cual ha incurrido en conductas que han afectado la buena



marcha del servicio público, transgrediendo las disposiciones de la Ley No. 33 de 25 de abril de 2013 y la Ley de Transparencia y el Código de Ética de los servidores públicos.

SEGUNDO: RECOMENDAR y ACONSEJAR a la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre proceder con la modificación de la reclasificación de cargos, con la finalidad de que los funcionarios se ajusten a los requisitos el Manual de Clasificación de Puestos del Estado de forma adecuada con las funciones que realizan como servidores públicos designados o contratados.

TERCERO: NOTIFICAR al arquitecto [REDACTED] Director General de la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre del contenido de la presente Resolución.

CUARTO: ADVERTIR que contra la presente Resolución cabe Recurso de Reconsideración dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su notificación.

QUINTO: ORDENAR EL CIERRE Y ARCHIVO del presente proceso administrativo.

FUNDAMENTO DE DERECHO:

Artículos 299 y 306 de la Constitución Política de la República de Panamá.

Artículos 4, 6 y 31 de la Ley N° 33 de 25 de abril de 2013.

Artículos 274, 317 y 338 de la Ley N° 110 de 12 de noviembre de 2019.

Artículo 43 del Texto Único de la Ley N° 9 de 20 de junio de 1994.

Artículos 834 y 835 del Código Judicial.

Artículos 140 y 145 de la Ley N° 38 de 31 de julio de 2000.

Artículos 1, 3, 8, 9, 11, 13, 15 y 24 del Decreto Ejecutivo N° 246 de 15 de diciembre de 2004.

Notifíquese y cúmplase,


MGTRA. ELSA FERNÁNDEZ A.
Directora General

EFA/OC/wrq



antal
AUTORIDAD NACIONAL DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
DEPARTAMENTO DE ASESORÍA LEGAL

Hoy 29 de Septiembre de 2021
a las 3:30 de la tarde notifique a
[REDACTED] de la resolución anterior.
Firma del Notificado (a)
[REDACTED]
[REDACTED]



AUTORIDAD NACIONAL
DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN

Salida registrada bajo el No. 163-2021

Hoy 18 de octubre de 2021